

CAPÍTULO XXI
DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 63.- La Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Othón P. Blanco, estará a cargo de un Titular, quién tendrá el nivel de Director, a quién le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Ser el vínculo del Municipio de Othón P. Blanco, con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Órgano Encargado de Mejora Regulatoria en el Estado de Quintana Roo y las Unidades de Mejora Regulatoria de los demás Municipios del Estado de Quintana Roo;
- II. Integrar un Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, que estará conformado por los programas remitidos por las dependencias y entidades, el cual deberá ser enviado al Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Othón P. Blanco, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y al Órgano Encargado de Mejora Regulatoria en el Estado de Quintana Roo;
- III. Enviar un informe trimestral al Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Othón P. Blanco que contenga:
 - a) Relación de anteproyectos y Manifestación de Impacto Regulatorio dictaminado;
 - b) Trámites y servicios, inscritos, modificados y/o eliminados en el Registro Municipal;
 - c) Total de empresas aperturadas, monto de inversión y empleos generados a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
 - d) Avance en el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
 - e) Programas y acciones relevantes en materia de mejora regulatoria; y
 - f) Las demás que determine el Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Othón P. Blanco, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria o el Órgano Encargado de Mejora Regulatoria en el Estado de Quintana Roo.
- IV. Coordinar acciones en materia de mejora regulatoria con los sectores público, privado y social;
- V. Coordinar, supervisar y ejecutar el proceso de Mejora Regulatoria en el Municipio de Othón P. Blanco;
- VI. Dar estricto cumplimiento a los acuerdos tomados al interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Othón P. Blanco;
- VII. Dictaminar propuestas de proyectos referentes a disposiciones normativas que impacten al municipio con la finalidad de mejorar la regulación tanto en actividades como en sectores económicos específicos;
- VIII. Llevar a cabo un Registro Municipal de Trámites y Servicios, así como sus respectivas actualizaciones;
- IX. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria y opinar sobre nuevos proyectos de regulaciones que los sectores empresariales le sometan a consideración por escrito; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.